

## RESEÑAS

RAWLS, J., *A Brief Inquiry into the Meaning of Sin and Faith: An Interpretation based in the Concept of Community. With "On my Religion"*, Nagel, T. (ed.), Harvard University Press, Harvard, 2009, 275 pp.

En la *Introducción*, J. Cohen y T. Nagel explican la larga gestación de este libro. Después de la muerte de Rawls en 2002, sus albaceas encontraron entre sus legajos un manuscrito de 1941-42 para sus más allegados, pero nunca difundido. *On my religion*, sobre sus creencias religiosas, se escribió en un momento en que estaba considerando la posibilidad pronto abandonada de convertirse en sacerdote episcopaliano. Por su parte, E. Gregory localizó en los archivos de la Universidad de Princeton una tesis presentada por Rawls en 1942 sobre el *significado del pecado y la fe* desde el punto de vista de la *comunidad*, justo antes de participar en la segunda guerra mundial. A su vuelta, en 1945, se fue progresivamente apartando de su anterior modo de pensar, especialmente por el impacto moral que supuso el Holocausto judío y el cúmulo de circunstancias que rodearon la propia contienda bélica, aparcando su inicial ortodoxia cristiana. Aquellos manuscritos nunca fueron publicados, pero su autor siempre los conservó.

Tras largas cavilaciones, los editores decidieron publicar juntos ambos manuscritos en atención al indudable interés autobiográfico que pueden tener para los historiadores de la filosofía contemporánea, y por la posible aclaración de algunos presupuestos implícitos desde los que se elaboró la teoría de la justicia como equidad. Reconocen que, por diversas razones, la publicación del manuscrito hubiera encontrado muchas dificultades en vida de su autor: se trata de una obra juvenil, cuando Rawls sólo tiene 21 años, acusando una excesiva espontaneidad a la hora de expresar sus convicciones profundas, con un estilo poco pulido y descuidando las formas, especialmente en los caps. 2 y 3. Por otro lado, la perspectiva teológica del escrito puede desconcertar a primera vista, tratándola de justificar a través de un estudio introductorio de R. Adams, sobre *la ética teológica del joven Rawls y sus presupuestos*.

Los editores consideran que lo más interesante de esta publicación se centra en la recuperación del peculiar modo de pensar del joven Rawls, destacando varios aspectos: el punto de vista *sub specie aeternitatis* desde el que aborda su planteamientos acerca de la justicia; el concepto de justicia como un ámbito común compartido por parte de las distintas creencias religiosas del más amplio espectro confesional —sin que ello suponga una pretensión de neutralidad, ni una dejación de sus principios—; y finalmente, los cinco presupuestos sobre los que se fundamenta

## RESEÑAS

la teoría de la justicia como equidad, a saber: 1) el carácter ético estrictamente interpersonal de las relaciones de justicia; 2) la consideración del sujeto de derechos como persona, más que como individuo; 3) el rechazo de la justificación de la génesis de la sociedad a partir de una mera relación contractual; 4) la supresión de la toma en consideración en su teoría de las desigualdades excluyentes o meramente jerárquicas; y 5) el rechazo de la idea de competitiva de mérito, para ser sustituida por la de cooperación equitativa.

Al tiempo que se localizan estos presupuestos, se descubren también otros matices de gran interés; p. ej., la separación del posible control sobre el mundo del pecado respecto de las regulaciones de estricta justicia, en virtud de la anterior consideración preferentemente ética, más que social, de las relaciones interpersonales; el rechazo de un tipo de naturalismo que, sin ser estrictamente materialista, ignora las virtualidades espirituales de la noción de persona con vistas a materializar unas relaciones de estricta justicia —como a su modo de ver habría ocurrido en el pensamiento profundamente helenizado de Agustín de Hipona y Tomás de Aquino—; el carácter intramundano de las relaciones de justicia para resolver los problemas de las interacciones recíprocas, al modo de Kant, más que para alcanzar fines últimos trascendentes y sobrenaturales; la noción de comunidad como una agrupación de personas *abiertas* a Dios, y necesitadas de una revelación sobrenatural como la alcanzada por Jesucristo, sin reducirse en ningún caso a una simple asociación de individuos abocados al pecado, donde sólo fuera posible establecer una exclusiva referencia a una religión natural; su distanciamiento respecto de aquellas formas de liberalismo político que conciben el comportamiento altruista de la persona como una forma más sofisticada de egoísmo, cuando más bien debería ser el resultado de una auténtica participación personal en una tarea común desinteresada, contando siempre con la ayuda de la gracia divina; la importancia otorgada a la soberbia y a otras formas desmesuradas de creerse superiores, en la génesis de las desigualdades y desequilibrios sociales, por encima de otros pecados vulgares más escandalosos, pero más superficiales; su total coincidencia con S. Agustín en el rechazo de ambos a la confianza que los pelagianos pusieron en su propio esfuerzo, como si el mérito procediera del grado alcanzado de competencia recíproca, cuando más bien hay que atribuírselo a la colaboración compartida en los planes de Dios; y, finalmente, las discrepancias que mantuvo con Bodino, Spinoza y otros sobre la interpretación del principio de tolerancia ética y de las propias confesiones religiosas, mediante la

## RESEÑAS

localización de un ámbito de naturaleza común a todas ellas. Así ocurre, p. ej., con su concepción de la justicia como estricta equidad, aunque sin apelar a un ulterior proceso de secularización o de relativización.

Así las cosas, la reconstrucción del pensamiento del joven Rawls ayudará a alcanzar una comprensión más fina de los presupuestos de su pensamiento con independencia de la revisión a fondo de algunas o todas sus posiciones juveniles, como fue tan frecuente en numerosos autores de esta misma época. A este respecto, los editores manifiestan un marcado interés por distanciar a Rawls de los planteamientos liberales de tipo individualista para enmarcarlos en otros de tipo comunitarista. El argumento básico aducido es la enfatización de las fuentes teológicas juveniles de su pensamiento. Sin embargo, tiene mayor interés el distanciamiento adoptado por los editores respecto de otros planteamientos de tipo marxista o simplemente anarquista que han querido ver semejanzas entre la teoría liberal de la justicia como equidad de Rawls y la utopía de una sociedad sin relaciones de dominio, como la propugnada por Honneth, Habermas o Forst, desde posiciones neomarxistas características de la Escuela Crítica de Frankfurt, o por Nozick y Cohen desde posturas estrictamente anarquistas (cfr. Cohen, G. A.; *Rescuing Justice and Equality*, Harvard University Press, Cambridge (MA), 2008).

Carlos Ortiz de Landázuri  
Universidad de Navarra  
cortiz@unav.es